



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/ 8 1

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de junio de 2010

VISTO: la situación de determinados funcionarios del Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA);-----

RESULTANDO: I) que se trata de funcionarios que se encuentran amparados en el régimen especial creado por las resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 1076/99 del 23 de noviembre de 1999 y de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) No. 13.683 del 25 de noviembre de 1999;-----

II) que el referido régimen especial rigió hasta el 27 de junio de 2005 y fue prorrogado por Resolución del Directorio del Ente No. 14.838 del 01 de junio de 2005 hasta el 27 de junio de 2007, hasta el 27 de junio de 2008 por Decreto No. 220/007 de 11 de junio de 2007 y Resolución del Directorio del Entes No. 15.074 del 13 de junio de 2007, Decreto del 26 de junio de 2008 y Resolución 15.259 del 27 de junio de 2008 y posteriormente Decreto del 26 de junio de 2009 y Resolución No. 15.446 del 10 de julio de 2009;-----

CONSIDERANDO: I) que, disponiendo el régimen original y su prórroga el derecho de los funcionarios a ser redistribuidos en el ámbito de la administración pública y al amparo de las normas legales aplicables corresponde al Poder Ejecutivo el dictado de las medidas pertinentes para su ejecución;-----

2010/10/20/2010/10/20

II) que, asimismo se considera conveniente extender dicha prórroga hasta el 27 de junio de 2011;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 168 Numeral 4 de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

Art. 1º) Extiéndase hasta el 27 de junio de 2011 el régimen especial de redistribución previsto por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1076 del 23 de noviembre de 1999 y Resolución del Directorio del Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) No. 13.683 del 25 de noviembre de 1999.-----

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, etc..-----



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República